

CERTIFICO Que la presente copia Fotostatica es exactamente igual al Documento Original que ha tenido

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO- TUMBES

FE DE ERRATAS

Luis Enrique Mito Talle  
DESIGNADO R/D 0253-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D.E  
DNI 81722012  
FEDATARIO



CUT N° 1728 -2024-PEBPT

## Resolución Directoral N.° 0041/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

26 MAR 2024

VISTO:

Resolución Directoral N.° 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo del 2024, e Informe N° 0055/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC del 25 de marzo del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, por medio del Informe N.° 0055/2024-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-OA-OEC de fecha 25 de marzo del 2024, el Organo Encargado de las Contrataciones del PEBPT, pone de manifiesto de necesidad de emitir Fe de Erratas, en razón que en la **Resolución Directoral N.° 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE** del 20 de marzo del 2024, por la que se APROBO la Contratación Directa con el proveedor **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, integrado por: JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520 y GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538**, debidamente representado por su apoderado legal, para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, existe un ERROR en cuanto al monto de contratación, pues el valor consignado en el Artículo Primero de su parte resolutive es el referido al valor referencial considerado en el expediente técnico, sin embargo el monto ofertado por el contratista y objeto de la buena pro, es MENOR, por lo que corresponde su corrección.

Que, al respecto el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancia/ de su contenido, ni el sentido de la decisión".

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que[ . . ] los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, [ . . ]

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son

# Resolución Directoral N.º 0041/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

funciones de la Dirección Ejecutiva "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 344-2023-MIDAGRI, del 12 de octubre del 2023, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", y con el visado de la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** DISPONE, RECTIFICAR con Efecto Retroactivo, el error material contenido en el Artículo Primero de la parte resolutive de la Resolución Directoral N.º 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo del 2024, pues existe error material en el valor – monto de la contratación directa del proveedor **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, integrado por las Empresas: JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520 y GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538**, debidamente representado por su apoderado legal, para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, debiendo corregirse, conforme a lo que a continuación de cita expresamente, a saber;

## DICE:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Contratación Directa con el proveedor **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, integrado por: JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520 y GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538**, debidamente representado por su apoderado legal, para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, por el valor ofertado de **S/ 1'210,056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 96/100)**, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- **Objeto de Contratación:** SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378
- Nombre del Proveedor: CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO, conformado por:
  - **JOMA CONSULTORES E.I.R.L - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520.**
  - **GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538.**
- Monto de la Ejecución; **S/ 1'210,056.96 (UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y SEIS CON 96/100).**
- Plazo: Doscientos cuarenta (240) días calendario.



# Resolución Directoral N.º 0041/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

**DEBE DECIR:**

**SE RESUELVE;**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la Contratación Directa con el proveedor **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO**, integrado por: **JOMA CONSULTORES E.I.R.L** - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520 y **GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA** - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538, debidamente representado por su apoderado legal, para la Supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378, por el valor ofertado de **S/ 1'208,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100)**, por encontrarse en el supuesto previsto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444; cuyo detalle es el siguiente y por las consideraciones expuestas en la presente resolución:

- **Objeto de Contratación:** SERVICIO DE SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "REHABILITACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL LA PEÑA, DISTRITOS DE CORRALES, LA CRUZ Y SAN JACINTO, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES - CUI 2425378
- Nombre del Proveedor: **CONSORCIO SUPERVISOR AGRARIO**, conformado por:
  - **JOMA CONSULTORES E.I.R.L** - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20488057520.
  - **GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA** - identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 10414223538.
- Monto de la Ejecución; **S/ 1'208,900.00 (UN MILLON DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CON 00/100)**.
- Plazo: Doscientos cuarenta (240) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** MANTENER vigente la Resolución Directoral N.º 0037/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 20 de marzo del 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución y por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, responsable del Portal de Transparencia y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para los fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.**

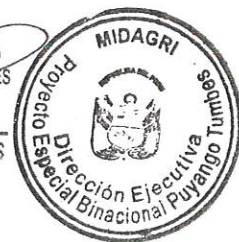
CERTIFICO: Que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que ha tenido a la vista.

26 MAR 2024

Luis Enrique Mito Talledo  
DESIGNADO RID 0263-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE  
DNI 4722012  
FEDATARIO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Ing. MANUEL ROLANDO GONZAGA COBENAS  
DIRECTOR EJECUTIVO



12